



La persistencia de la necropolítica: violencia contra los defensores indígenas ambientales en el Perú

The persistence of necropolitics: violence against indigenous environmental defenders in Peru

Rosario Betzabeth De La Cruz Huamán^{1*} 

¹ Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.

* Autor de correspondencia: rosario.delacruz@unmsm.edu.pe
* <https://orcid.org/0000-0002-9956-1929>

Recibido: 24/01/2023; Aceptado: 10/05/2023; Publicado: 26/06/2023

Resumen

El presente artículo analiza la violencia ejercida contra los hombres y mujeres defensoras indígenas ambientales en el Perú. Cabe indicar que los defensores realizan un trabajo relevante en la protección de sus territorios y bosques, los cuales tienen un impacto favorable en sus comunidades y en la sociedad global, especialmente en el actual contexto de crisis climática. No obstante, si bien existen una serie de avances normativos internacionales y nacionales para proteger los derechos de los pueblos indígenas, existe también una brecha en su aplicación lo que, por un lado, deja entrever la persistencia de la violencia y, de otra parte, una necropolítica puesta en marcha: son vistos y tratados como enemigos “opositores al progreso” y, en consecuencia, son víctimas de actos de violencia que incluso, en algunos casos, ha llegado a la muerte. Frente a ello, en los últimos años, el Estado ha adoptado una serie de medidas específicas para proteger y prevenir esta situación; sin embargo, se advierten dificultades significativas en su implementación, lo que los coloca en una situación de vulnerabilidad y, simultáneamente, refuerzan, en el imaginario social, la naturalización de esta práctica necropolítica.

Palabras clave: Defensores indígenas, violencia, necropolítica, ambiental, Perú.

Abstract

This article analyzes the violence exerted against men and women indigenous environmental defenders in Peru. It should be noted that the defenders have been carrying out relevant work in the protection of their territories and forests, which have a favorable impact on their communities and on global society, especially in the current context of the climate crisis. However, although there are a number of international and national regulatory advances to protect the rights of indigenous peoples, there is a gap in their application which, on the one hand, suggests the persistence of violence and, on the other hand, a necropolitical set in motion: they are seen and treated as enemies “opponents of progress” and, consequently, they are victims of acts of violence that, in some cases, have even led to death. Faced with this, in recent years, the State has adopted a series of specific

Forma de citar el artículo: De La Cruz, R. (2023). La persistencia de la necropolítica: violencia contra los defensores indígenas ambientales en el Perú. *Tierra Nuestra*, 17(1), 55-69. <https://doi.org/10.21704/rtn.v17i1.2004>

DOI: <https://doi.org/10.21704/rtn.v17i1.2004>

© El autor. Este artículo es publicado por la revista *Tierra Nuestra* del Departamento Académico de Ciencias Humanas de la Facultad de Economía y Planificación, Universidad Nacional Agraria La Molina. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>) que permite Compartir (copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato), Adaptar (remezclar, transformar y construir a partir del material) para cualquier propósito, incluso comercialmente.

measures to protect and prevent this situation; however, there are significant difficulties in its implementation, which places them in a situation of vulnerability and, simultaneously, reinforces the naturalization of this necropolitical practice in the social imaginary.

Keywords: Indigenous defenders, violence, necropolitics, environmental, Peru.

1. Introducción

En los últimos años, se ha incrementado la violencia contra los defensores indígenas ambientales (en adelante DIA) a nivel global, incluyendo el Perú. Los DIA realizan una contribución importante: protegen sus territorios y bosques, y aportan al mantenimiento de la biósfera y de toda forma de vida. Por ello, cobran mayor relevancia en el contexto de crisis climática. Esta labor es asumida como opuesta al progreso del país por el poder político hegemónico, el cual adopta una visión reducida del desarrollo que solo busca mayores intereses económicos a pesar de que estos impactan negativamente en otras esferas de la vida social, política, cultural y ambiental. Por consiguiente, el presente artículo tiene como objetivo analizar la violencia contra los DIA en el Perú. A continuación, se expondrán algunos elementos de reflexión sobre el tema.

2. Alcances sobre la necropolítica

Mbembe (2011) definió a la necropolítica como “la soberanía que tiene la capacidad para definir quien tiene importancia y quien no la tiene, quien está desprovisto de valor y puede ser fácilmente sustituible y quien no” (p. 46). Es decir, es la manera en que el poder político, en el transcurso de la historia, asume la decisión de quienes pueden vivir y quienes no. Para ello, se establece una percepción social de los “otros”, entendidos como amenaza o riesgo que deben ser eliminados para garantizar el orden. Esta percepción afianza en el imaginario social la necesidad de la cosificación y la deshumanización de ciertos grupos en aras de la civilización, la paz y el progreso (Mbembe, 2011). De otra parte, se genera la sofisticación en la eliminación de “los enemigos”. Esta incluye prácticas racionales, más sutiles; asesinatos en “serie” o masacres; métodos impersonales, justificados por las aspiraciones de conseguir un beneficio mayor, etc.

Igualmente, Mbembe (2011) reparó en cómo se ejerce el necropoder en términos geográficos, es decir, en la territorialización de las lógicas de la desigualdad. En palabras del autor: “Allí se nace en cualquier parte, de cualquier manera, se muere en cualquier parte, de cualquier cosa” (p. 45). Particularmente, refirió las características principales del necropoder: la fragmentación territorial, el control de ingreso y salida en las colonias, así como la expansión de

estas con fines políticos y económicos (que también abarcan la extracción y el robo de recursos). En breve, se aplica una soberanía jerárquica y una ocupación segmentada de las colonias: los territorios (superficie, subsuelo, espacio aéreo y marítimo) se convierten en espacios de conflictos.

El autor mostró ejemplos con los que se sustenta cómo, en diferentes contextos, se impuso el terror y la muerte a través del poder político: la esclavitud, la colonización, el nazismo, el apartheid sudafricano, etc. Con respecto a la esclavitud, expuso cómo las personas esclavizadas vivenciaron una triple pérdida –de sus hogares, sus derechos y su categoría de sujetos políticos– a través de la dominación, ejecutada en todo su ciclo de vida y que los despojó de su condición de humanidad. Al ser considerados un objeto, son tratados como mercancía o instrumento que pertenece a su “dueño”. Es decir, el esclavo es “por tanto, mantenido con vida, pero mutilado en un mundo espectral de horror, crueldad y desacralización intensos... La vida del esclavo es, en ciertos aspectos, una forma de muerte-en-la-vida” (Mbembe, 2011, p. 33).

Otro aspecto por analizar son las plantaciones como espacios de necropoder, ya que, al pertenecer a los amos, estos pueden ejercer su poder en toda su jurisdicción, lo cual reduce la posibilidad de construir el sentido de comunidad. Sin embargo, Mbembe (2011) advirtió que es posible, paradójicamente, la existencia de un estado de excepción, entendido como el modo en que los esclavos pueden ejercer resistencias. No obstante, ello no implica que las plantaciones pierdan su rasgo principal: ser lugares donde se naturaliza la crueldad y se aplica de manera ambivalente la masacre y la burocracia.

Otro ejemplo es el de la colonización que emprendió Europa y el modo en que, en el nombre de “civilizar” a los otros (pueblos originarios), el Estado ejerció crueldad contra aquellos considerados “salvajes”, siendo las colonias espacios permitidos para adoptar prácticas “racionales” fuera de la ley, incluidas las matanzas. De otra parte, se establecen fronteras para regular su administración y legitimar la violencia dentro de las colonias, ya que fueron espacios poblados por “enemigos”. Al respecto, se advierte una marcación racial de los otros que al mismo tiempo refuerza una lógica esencialista: se naturaliza esta inferioridad y, por tanto, se justifica el trato inhumano. Por ello, el soberano tiene la

prerrogativa de matar en cualquier momento en las colonias: se violentan los cuerpos físicos y se doblegan los territorios.

3. Premisas sobre la violencia y la discriminación étnico-racial

La violencia es una categoría polisémica que ha sido objeto de diferentes revisiones y aportes desde varios campos disciplinares. Una idea principal asociada con este concepto es que es un fenómeno complejo y multicausal. Ello implica notar que, en la violencia, se entretienen diversos factores (microsociales, mesosociales, macrosociales e históricos), relaciones, actores (individuales y colectivos) y que sus características, procesos, dinámicas, expresiones y efectos se transforman con el transcurso del tiempo y según los contextos específicos en los que estos se desenvuelven. Por ello, su análisis requiere que se transite de posiciones dicotómicas a perspectivas más amplias para su comprensión (Espinosa, 2020; Incháustegui y Olivares, 2011; Rodney et al., 2020).

Otra premisa vinculada con la violencia es que es un fenómeno social en el que se pone de manifiesto la negación y la intención de hacer daño al otro (Hopenhayn y Bello, 2001; Martínez, 2016; Rodney et al., 2020). De esta forma, a través de diferentes acciones se afecta –regularmente de modo sistemático– la integridad de las personas generando efectos físicos, psicológicos, sexuales, económicos o patrimoniales, etc., los cuales a su vez tienen un impacto en toda la sociedad. Entonces, no es un evento aislado sino social en el cual operan motivaciones individuales y relaciones sociales (familiares, comunales, laborales, académicas, institucionales, etc.) que son parte de un entramado de poder: los actores ejercen tensión sobre relaciones asimétricas de poder (subordinación/inferioridad), las cuales están mediatizadas por el contexto, el perfil de los actores (edad, sexo, raza, etnia, clase, lugar de pertenencia, orientación sexual, etc.), recursos y estrategias que dispongan estos, entre otros elementos (Espinosa, 2020; Martínez, 2016; Rodney et al., 2020).

Por otro lado, es importante remarcar que la violencia es un problema social que afecta los derechos humanos. Esto es reconocido, por ejemplo, por la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada en 1965, la cual condena el colonialismo y cualquier práctica de segregación y violencia, así como toda doctrina de superioridad amparada en la diferenciación racial, la cual considera falsa, peligrosa e injusta. En este documento, se señaló también que la discriminación racial

... denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. (ONU, 2023, p. 2).

En esa línea, Hopenhayn y Bello (2001) plantearon que, para el caso de países de América Latina y el Caribe-ALC, se impone la negación del otro como raíz histórica de la discriminación étnico-racial: el colonialismo se constituye en un hito importante mediante el cual se instaura y reproduce la idea de superioridad racial europea frente a la inferioridad de los pueblos originarios de América. No obstante, también se advierte la influencia de la racionalización “científica” de la raza, que se erige con fines económicos y políticos para reforzar los privilegios de ciertos sectores de la sociedad que, por ejemplo, se oponían a la abolición de la esclavitud de los pueblos afrodescendientes e indígenas. Por ello, la discriminación étnico-racial se sustenta principalmente en la jerarquización de la sociedad, la cual se expresa de múltiples formas, una de las cuales es la violencia.

En relación con ello, a través de la categoría de “raza” se pretendió establecer un proceso de diferenciación y simultáneamente la ubicación de las personas en un orden social asimétrico. De esta forma, en el caso de los pueblos indígenas (en adelante PI), al ponerse en uso la denominación “indio”, se reforzaría su posición subalterna, la cual persiste con ciertas reconfiguraciones hasta la actualidad:

... una condición de subordinación y negación de un grupo humano frente a otro que se autoconstruye y erige como superior. Bajo esos preceptos, durante el orden colonial las poblaciones indígenas se vieron sometidas a una permanente intervención, desestructuración y destrucción de sus formas de vida, lengua y cultura. En muchos casos fueron desplazados, dispersados o expulsados de sus territorios perdiendo con ello los vínculos societales y culturales que les aglutinaban... Los Estados Nacionales desde el siglo XIX se plantearon la superación de las estructuras jerárquicas de la colonia bajo la bandera de una sola cultura y una sola nación, lo que sirvió también para empresas de homogenización nacional que arrasaron con las culturas indígenas, mediante aculturación o exterminio. Con dicotomías excluyentes, como “civilización o barbarie”, se forzó a las culturas indígenas a someterse a las formas culturales dominantes. (Hopenhayn y Bello, 2001, p. 9-10)

Igualmente, Quijano (2014) argumentó la imposición de un patrón colonial/moderno, impulsado desde la conquista y vigente hasta la actualidad, que jerarquiza sociedades a través de la racialización de las personas: se ubica a los “no blancos” (incluidos los pueblos indígenas) como sujetos inferiores. A través de este modelo fueron impuestas formas de control y explotación del trabajo, de los recursos y de la producción sustentadas en el vínculo capital-salario y del mercado global. Asimismo, la clasificación racial –el sometimiento de los “no blancos” como seres explotables y serviles– fue clave para garantizar los privilegios de los grupos de poder. Así, este autor precisó lo siguiente:

En América, la idea de raza fue un modo de otorgar legitimidad a las relaciones de dominación impuestas por la conquista. La posterior constitución de Europa como nueva identidad después de América y la expansión del colonialismo europeo sobre el resto del mundo llevaron a la elaboración de la perspectiva eurocéntrica de conocimiento y con ella a la elaboración teórica de la idea de raza como naturalización de esas relaciones coloniales de dominación entre europeos y no-europeos. Históricamente, eso significó una nueva manera de legitimar las ya antiguas ideas y prácticas de relaciones de superioridad / inferioridad entre dominados y dominantes. Desde entonces ha demostrado ser el más eficaz y perdurable instrumento de dominación social universal, pues de él pasó a depender inclusive otro igualmente universal, pero más antiguo, el intersexual o de género: los pueblos conquistados y dominados fueron situados en una posición natural de inferioridad y, en consecuencia, también sus rasgos fenotípicos, así como sus descubrimientos mentales y culturales. (Quijano, 2014, p. 779-780)

La prevalencia de la discriminación étnica-racial también se ha expresado en eventos recientes como el conflicto armado interno del periodo 1980-2000 cuando se hace alusión entre otras características a lo siguiente:

Un rasgo que evidencia la manera profunda, pero a la vez oculta -casi invisibilizada- como la discriminación étnica y racial subsistente en el país influyó sobre el conflicto armado interno, es la débil memoria histórica que los peruanos tenemos sobre los años de violencia. La opinión pública nacional no presenta una memoria activa de la tragedia que ésta significó, a pesar de que se trató del más grave enfrentamiento ocurrido entre peruanos de toda nuestra historia republicana... Aunque el conflicto se desató en Ayacucho desde mayo de 1980, diversos sectores del país fueron

prácticamente indiferentes a la tragedia que venía ocurriendo, hasta que la violencia alcanzó también a quienes eran considerados como ciudadanos de pleno derecho. (CVR, 2003, p. 102)

Del mismo modo, recientemente, el INEI (2020) reportó, en el semestre mayo-octubre 2019, que el 12.8% de encuestados a nivel nacional se sintió discriminado. Especialmente los departamentos con mayor incidencia fueron Puno, Tacna, Madre de Dios, Arequipa y Cusco. El 3.7% fue discriminado por el lugar de residencia; el 3.5%, por su lugar de nacimiento; el 3.3%, por su color de piel o raza; el 2.9%, por su idioma o forma de hablar; y el 2.3%, por sus costumbres, lo que hace un total de 15.7% de personas discriminadas por algún rasgo asociado con lo étnico-racial.

Igualmente, el MINJUSDH (2020), en la II Encuesta Nacional sobre Derechos Humanos, reveló que 64% de personas encuestadas opinaron que la población indígena experimenta mayor discriminación y el 44% consideró que la razón más frecuente de discriminación es el color de piel. Cabe indicar que el 33% de encuestados fueron discriminados en los últimos dos meses, y, de este grupo, el 5% habría sido por el color de piel. Asimismo, el 38% consideró que el derecho a un trato digno y a no ser discriminado es el principal derecho vulnerado de las poblaciones indígenas, y un 15% señaló que es el derecho a la vida y a la integridad.

4. La persistencia de la violencia contra los pueblos indígenas

La contribución de Mbembe (2011) ha sido clave para realizar una lectura situada de la necropolítica en América Latina y el Caribe-ALC, incluido el Perú, en donde la población históricamente considerada como seres sin valor ha sido integrada por personas en condición de pobreza, pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes, mujeres, etc. Bajo esta lógica, estos son sujetos “desechables”, cuya condición de humanidad, a pesar de estar amparada normativamente, en la práctica se diluye (PIPEC, 2021). En ese sentido, existen diferentes momentos violentos de nuestra historia que están estrechamente conectados y cuya repetición bajo diferentes configuraciones evidenciaría la persistencia de la necropolítica contra los PI. Es decir, estos no son episodios casuales, sino que revelan cómo opera el poder hegemónico: decide quienes merecen vivir y ejercer su ciudadanía, y quienes no.

Uno de esos hitos es el proceso violento que implicó la colonización de los PI en ALC y, por tanto, del ejercicio de la necropolítica. Así, los

colonizadores europeos se valieron de las bulas papales y de la figura de *terra nullius* (ausencia de población o tierra vacía) para expropiar territorios ocupados por los que ellos consideraban “salvajes” y así colonizarlos. Además, bajo la consigna “sin indios no hay Indias” se implantó la mita, la encomienda y el yaconzago, que fueron fachadas de explotación y sometimiento de los PI para el beneficio de las empresas extractivistas, y devinieron en un genocidio/etnocidio y en el surgimiento de diversos efectos negativos para sus vidas (Anaya, 2005; Anaya, 2006; Ballón, 2002; CEPAL, 2014; Chirif y Cornejo, 2009; Espinosa, 2016; MINCU, 2014; Stavenhagen, 2006; Zapata y Rojas, 2013).

Otro momento que muestra la continuidad de la necropolítica fue la época de la explotación del caucho en la Amazonia peruana entre fines del S. XIX y comienzos del S. XX. Como parte de la expansión capitalista emprendida por países extranjeros, incluido el Perú, se desplegaron incursiones para identificar recursos que deberían ser explotados, entre los cuales el caucho era uno de los que tuvieron mayor demanda. Sin embargo, para los PI, este período implicó uno de los más violentos, ya que bajo el patrón colonial/moderno (Quijano, 2014) y del imaginario en el que los seres “no blancos” son considerados inferiores y “salvajes”, fueron sometidos a relaciones de explotación¹ (CAAAP e IWGIA, 2011; Chirif y Cornejo, 2009; Espinosa, 2016), tales como las de habilitación y enganche², y las correrías³ (Espinosa, 2022).

¹ “Para los pueblos indígenas amazónicos la explotación del caucho fue un proceso devastador por la manera como fueron, literalmente, cazados para obligarlos a trabajar en esa actividad, y torturados y asesinados cuando los capataces de los campamentos caucheros consideraban que no habían recogido suficiente cantidad del producto. La ausencia del Estado, la impunidad de la que gozaban esos capataces y su sistema de ganancias, que consistía en un porcentaje de la cantidad de gomas recolectadas, llevaron a que se desataran las atrocidades que son narradas en éste y otros libros” (CAAAP e IWGIA, 2011, p. 12).

² Según Espinosa (2022) el sistema de habilitación y enganche “consiste en mantener a los trabajadores endeudados al cobrarseles la alimentación, alojamiento, transporte, herramientas, etc.; así, cuando se les paga su sueldo o salario, sus deudas superan sus ingresos y se ven obligados a seguir trabajando, prácticamente, como esclavos. Este sistema suele estar acompañado por prácticas de castigo y vigilancia para evitar que los trabajadores escapen o dejen de cumplir con las tareas asignadas. Al respecto, abundan los testimonios de trabajadores del caucho castigados de forma cruel, como el del indígena muinane cuyo nombre, curiosamente, era Perú” (p. 70).

³ “Consistían en asaltos armados a lo largo de los ríos, con el objetivo de capturar indígenas, sobre todo a mujeres, niños y niñas, pues los varones adultos oponían mayor resistencia. Y mientras los niños y jóvenes eran destinados al trabajo de extracción del caucho, las mujeres eran utilizadas para el trabajo doméstico y como esclavas sexuales” (Espinosa, 2022, p. 71).

Por ello, son relevantes las contribuciones epistemológicas y artísticas de los PI. Así, en la Figura 1, Yahuarcani muestra cómo se desplegó el necropoder en los campos caucheros, con la falsa premisa de civilizar y promover la bonanza. Es decir, en estos espacios, la vida de los PI estuvo desprovista de valor (Mbembe, 2011).

El conflicto armado interno (CAI), suscitado desde 1980 al 2000⁴, también evidencia la persistencia de la necropolítica. Según la CVR (2003), el CAI ha sido un período violento de larga duración y con un impacto funesto: se registró un total de 23,969 personas muertas o desaparecidas y se calculó un estimado aproximado de 69,289 personas muertas. Igualmente, se reportó que la violencia tuvo un rasgo distintivo: fue masiva, pero selectiva en territorios con marcadas desigualdades históricas, con lo cual se denotó un “profundo desprecio racial y étnico” (p. 109). Por ello, las personas más afectadas procedían de departamentos rurales y campesinos, con mayores índices de pobreza (Ayacucho, Junín, Huánuco, Huancavelica y Apurímac), y el 75% de fallecidos correspondió a personas quechuahablantes o de otros idiomas nativos.

Un caso emblemático durante el CAI fue el de los pueblos asháninkas (ver Figura 2). Se calcula que alrededor de 10 000 asháninkas fueron desplazados de la selva central del país; 6000 se convirtieron en víctimas mortales; 5000 fueron captadas por el PCP-SL; y entre 30 a 40 comunidades asháninkas fueron desaparecidas durante este proceso (CVR, 2003). Al respecto⁵, Villasante (2014) expuso que, a pesar de que estos pueblos se organizaron para resistir, fueron afectados por masacres, desplazamientos, reclutamiento de niños soldados y niñas esclavas sexuales; e incluso se identificó el funcionamiento de campos totalitarios senderistas, lo cual generó múltiples secuelas.

Otro hito que visibiliza la continuidad de la necropolítica ha sido la acentuación de los conflictos

⁴ Es importante mencionar que, según la CVR (2003), el origen del CAI estuvo relacionado con el accionar del Partido Comunista Peruano Sendero Luminoso (PCP-SL) – con una responsabilidad de casi el 54% de muertos – al iniciar una guerra popular contra el Estado peruano; no obstante, también existe una responsabilidad por parte de este – específicamente a través de algunos agentes de las Fuerzas Armadas y Policiales – al cometer graves violaciones a los derechos humanos.

⁵ “Aunque el hecho sea casi desconocido en el Perú y en el mundo, el PCP-SL logró instalar campos totalitarios, una variante de los campos de concentración, en las alturas de Ayacucho (Chungui y Oreja de Perro) y luego en los ríos Ene y Tambo, donde al menos 7,000 asháninka y nomatsiguenga, así como cientos de colonos andinos, fallecieron de hambre, de enfermedad o fueron asesinados luego de ser torturados y mutilados. Este es el hecho de violencia más extremo que se ha registrado en el Perú durante la guerra civil” (Villasante, s.f., párr. 36).

Figura 1

El corazón de los barones del caucho II



Adaptado de *El corazón de los barones del caucho II*, por Santiago Yahuarcani, 2012, Centro Cultural de Miraflores.

Figura 2

Durante la guerra interna (pintura de un artista ashaninka anónimo)



Adaptado de *La guerra interna entre los ashaninka y nomatsiguenga de la selva central del Perú, 1980-2000*, por M. Villasante, s.f., Revista Ideele N° 306.

socioambientales, entre los cuales el denominado Baguazo es un caso distintivo: visibiliza la movilización y resistencia de los PI frente al atropello de sus derechos colectivos, y muestra la crueldad en escalada con un desenlace fatal de 33 personas fallecidas⁶. Ello generó diversos impactos negativos en la vida de estos pueblos, el debilitamiento de los vínculos de confianza entre el Estado y la ciudadanía, así como la reproducción de estereotipos coloniales que representan a los PI como “enemigos del progreso” (Castillo, 2021). Así lo señaló una lideresa indígena en el documental El choque entre dos mundos: “A mí me duele mucho la muerte de los policías y me duele mucho la muerte de mis hermanos, porque los policías son héroes porque pelearon con enemigos...¿Y nosotros qué somos?” (Brandenburg y Orzel, 2016).

Al respecto, resulta fundamental escuchar las voces de las personas afectadas⁷ como Santiago Manuin, quien refirió que el Baguazo fue un eslabón más en la cadena de eventos históricos de violencia que han tenido que enfrentar los PI (ver Figura 3)

La actuación del Estado se debe entender como la máxima expresión de un maltrato, discriminación y represión del Estado Peruano hacia los indígenas. Por su parte, la reacción Awajún es la manifestación del poder organizativo de nuestra cultura para resistir cualquier represión. Nuestra Historia está cargada de acontecimientos similares. (Castillo, 2021, p. 63)

5. Violencia contra defensores indígenas ambientales

La violencia ejercida contra los DIA también se erige como un capítulo más de este largo trayecto de necropolítica, evidenciado en la discriminación y

crueldad hacia los PI. Este fenómeno es global. Así lo demuestran los datos recientes publicados por Global Witness (2020, 2021, 2022) al reportar que, en el 2019, fueron asesinadas 212 personas defensoras de la tierra y del medio ambiente, siendo el 40% DIA víctimas de estos ataques. El 2020, de un total de 227 personas defensoras asesinadas, un tercio de los ataques estuvo dirigido contra los DIA; mientras que, en el 2021, de un total de 200 personas defensoras asesinadas, un 40% estuvo constituida por DIA. En ese sentido, como se puede apreciar en la figura 4, del 2012 al 2021, se produjo el asesinato de 1733 personas defensoras a nivel mundial, de las cuales el 39% representaban PI y el 68% ocurrieron en América Latina.

Esta situación alarmante también ha sido reportada por la Relatoría especial sobre los defensores de los derechos humanos de las Naciones Unidas, que ha advertido de las diversas y graves violaciones contra los defensores, en particular de los DIA, y ha invocado a los Estados a adoptar medidas efectivas para su protección y prevención. Así, la ONU (2007) advirtió que ALC presenta el mayor número de estos casos, asociados con la operación de industrias extractivas legales e ilegales, y con una escasa respuesta de investigación y justicia por parte de los Estados. La continuidad de esta problemática y el planteamiento de recomendaciones es expuesta en reportes posteriores⁸, en los que se señala que, desde el 2015, han sido asesinados 1323 defensores –281 corresponden al 2019. Esto convierte a ALC en la región con mayor incidencia y a las personas defensoras ambientales en las más afectadas, dentro de ellos los DIA. Además, se refiere que esta violencia se produce en un contexto de desigualdad estructural y que el abanico de agresiones varía desde la estigmatización y la violencia física hasta la tortura y el asesinato (ONU, 2019b).

A nivel nacional, si bien no se dispone de reportes oficiales que den cuenta del registro de casos de violencia y asesinatos contra los DIA, se dispone de algunos datos a la fecha. De esta manera, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos informó que, en el periodo de 2013 al 2020, se registraron nueve asesinatos de DIA (Carrillo et al., 2020). De otra parte, a partir de la información de la Figura 5, se observa lo siguiente:

⁶ Del total de fallecidos, fueron 23 policías, 5 civiles y 5 indígenas, así como 200 heridos, en su mayoría indígenas (Castillo, 2021).

⁷ Oscar Chigkun, hijo de un reconocido líder indígena, señaló lo siguiente: “El gobierno no escuchaba el reclamo del pueblo indígena derogar decretos que atentaba la vida del territorio awajun y wampis; no quería derogar solo prolongaba tiempo hasta concluir una guerra, llegando a una discriminación total además nos consideró personas de tercera categoría y nos trató como si no fuéramos peruanos y sin derechos” (Castillo, 2021, p. 64). Agustina Mayán, expresidenta de la organización ODECOFROC, refirió lo que sigue: “El Baguazo significa para defensores del territorio habernos visibilizado, existíamos los pueblos indígenas, pero hemos visibilizado la existencia de los pueblos indígenas, pero hemos ganado consulta previa, hemos ganado ese respeto; sin embargo, eso no cambió mucho porque el gobierno pues sigue, más que todo por nuestro Cenepa, no ha cesado tema de minería; legalmente hemos ganado a la empresa con quien hemos peleado más, pero el conflicto, saqueo, sigue existiendo” (Castillo, 2021, p. 65).

⁸ Entre diciembre de 2006 y mayo de 2011 se reporta un total de 106 presuntas violaciones contra defensores, de los cuales 29 casos están referidos a DIA (ONU, 2011). Entre 2015 y 2016 se documentaron 450 ataques a nivel global, siendo los DIA un grupo con mayores vulnerabilidades debido al aislamiento geográfico y a las desigualdades que siguen experimentando (ONU, 2017). Entre 2017 y 2018, se verificaron 431 asesinatos contra defensores en 41 países, reconociéndose a los DIA con un mayor riesgo agravado (ONU, 2019a).

Figura 3

Los policías luchan contra los awajún-wampis a quienes ayudan la selva y sus animales.



Adaptado de *Los policías luchan contra los awajún-wampis a quienes ayudan la selva y sus animales*, por Guillermina Royo-Villanova, sf, Cuenca-Red de Asuntos Amazónicos.

Figura 4

Una década de asesinatos a nivel mundial de 1733 personas defensoras que han tratado de proteger sus tierras y recursos (2012-2021)



Adaptado de *Una década de asesinatos a nivel mundial de 1733 personas defensoras que han tratado de proteger sus tierras y recursos* (2012-2021) (p. 16), por Global Witness, 2022, Una década de resistencia. Diez años informando sobre el activismo por la tierra y el medio ambiente alrededor del mundo.

Entre abril de 2020 y abril de 2022, 21 personas defensoras fueron asesinadas o desaparecidas en contextos de defensa de sus derechos en la Amazonía peruana. 9 fueron asesinadas durante el 2020, 7 en el 2021 y 5 en lo que va del 2022. De ese total, 15 incidentes ocurrieron en el cinturón de la selva central; 19 víctimas eran indígenas (IDL y Proética, 2022, p. 9).

Uno de los sucesos más emblemáticos ha sido el denominado “Caso Saweto”: asociado con el asesinato, ocurrido el 2014, de cuatro líderes DIA (Jorge Ríos Pérez, Edwin Chota, Leoncio Quintísima

Meléndez y Francisco Pinedo Ramírez) por denunciar el tráfico de madera en el límite fronterizo de Perú y Brasil. Después de más de ocho años de espera, la Corte Superior de Justicia de Ucayali dictó 28 años y tres meses de prisión contra los inculcados; sin embargo, los condenados estarán en libertad hasta la confirmación de sentencia, lo que genera preocupación para una aplicación efectiva de la medida (Castro, 2023; SPDA, 2023). Asimismo, destaca la realización, en el 2020, de una audiencia virtual solicitada por un grupo de organizaciones de PI y de la sociedad civil ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en la que se expuso

Figura 5

Listado de personas defensoras asesinadas o desaparecidas en la Amazonía peruana entre abril de 2020 y abril de 2022

CUADRO 1 LISTADO DE PERSONAS DEFENSORAS ASESINADAS EN LA AMAZONÍA PERUANA ENTRE ABRIL DE 2020 Y ABRIL DE 2022					
Nº	Personas defensoras	Causa presunta	Región	Fecha de incidente	Cargo
1	Arnildo Meléndez Grández	Narcotráfico	Huánuco	12 de abril de 2020	Jefe de la comunidad indígena
2	Gonzalo Pio Flores	Narcotráfico	Junín	17 de mayo de 2020	Líder indígena
3	Santiago Vega Chota	Narcotráfico	Ucayali	22 de julio de 2020	Comunero indígena
4	Lorenzo Caminti	Narcotráfico	Junín	28 de julio de 2020	Comunero indígena
5	Lorenzo Wampagkit Yamil	Narcotráfico	Amazonas	29 de julio de 2020	Guardaparque
6	William López	Violencia Policial	Loreto	11 de agosto de 2020	Comunero indígena
7	Cheminton Flores	Violencia Policial	Loreto	11 de agosto de 2020	Comunero indígena
8	Elix Riz	Violencia Policial	Loreto	11 de agosto de 2020	Comunero indígena
9	Roberto Carlos Pacheco	Tala Ilegal	Madre de Dios	11 de septiembre de 2020	Guardaparque
10	Yenser Ríos Bonsano	Narcotráfico	Ucayali	14 de febrero de 2021	Monitor territorial indígena
11	Herasmo García Grau	Narcotráfico	Ucayali	27 de febrero de 2021	Monitor territorial indígena
12	Estela Casanto Mauricio	Conflictos con traficantes de tierra	Junín	12 de marzo de 2021	Lideresa indígena
13	Mario Marco López Huanca	Narcotráfico	Pasco	1 de julio de 2021	Líder indígena
14	Santiago Meléndez Dávila (Desaparecido)	Narcotráfico	Pasco	9 de agosto de 2021	Líder indígena
15	Luis Tapia Meza (Desaparecido)	Narcotráfico	Pasco	22 de septiembre de 2021	Presidente de ronda indígena
16	Lucio Pascual Yamanga	Narcotráfico	Pasco	30 de noviembre de 2021	Líder indígena
17	Juan Julio Fernández Hanco	Minería ilegal	Madre de Dios	20 de marzo de 2022	Activista ambiental
18	Jesús Berti Antaihua Quispe	Narcotráfico y minería ilegal	Huánuco	22 de marzo de 2022	Comunero indígena
19	Nusat Parisada Benavides de la Cruz	Narcotráfico y minería ilegal	Huánuco	22 de marzo de 2022	Comunero indígena
20	Gemerson Pizango Narvaes	Narcotráfico y minería ilegal	Huánuco	22 de marzo de 2022	Comunero indígena
21	Ulises Rumiche Quintimari	Narcotráfico	Junín	20 de abril de 2022	Gerente municipal y líder indígena

Adaptado de Listado de personas defensoras asesinadas o desaparecidas en la Amazonía Peruana entre abril de 2020 y abril de 2022 (p. 10), por Instituto de Defensa Legal-IDL y Proética, 2022, Mecanismo en emergencia. Balance del primer año de funcionamiento del “Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos” en los pueblos indígenas de la Amazonía peruana.

la situación de los asesinatos de los DIA (IDL, 2020; Proética, 2020).

Asimismo, es importante tomar nota que, de acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2021), los PI más afectados son los ashaninka y kakataibo, y que los principales riesgos de los DIA son la amenaza a la seguridad personal, las agresiones, los ataques contra el honor, estigmatizaciones y homicidios. Del mismo modo, según el IDL y Proética (2022), del total de personas asesinadas, la causa principal está relacionada con el narcotráfico, seguido de la minería ilegal. A ello se suma, el reciente asesinato de un líder ashaninka en abril del 2023 (Hurtado, 2023)

Por otro lado, en su informe, Michel Forst, relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de las Naciones Unidas, manifestó su preocupación por la persistencia de la violencia contra los DIA en un contexto de desigualdad estructural, así como del incremento y la persistencia de conflictos socioambientales (por minería, la explotación de gas y petróleo, y la contaminación ambiental) relacionados con la débil respuesta del Gobierno frente a “la falta de protección jurídica, la falta de seguridad jurídica para los derechos adquiridos, el hecho de que no se realicen consultas verdaderas y que no se otorgue reparación tras la contaminación del medio ambiente” (ONU, 2020, p. 15).

6. Marco normativo internacional asociado con los defensores ambientales indígenas

Entre los principales avances jurídicos se encuentra la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). En esta, se rechazó toda doctrina y práctica jurídica, “científica falsa” u otra afín basada en la premisa equivocada de superioridad sobre los PI. Además, se expresó la preocupación por la prevalencia de injusticias históricas asociadas con la colonización y se convocó a los Estados a garantizar la protección y promoción de los derechos específicos de este grupo, entre los cuales se destacó la igualdad y la no discriminación, la libre autodeterminación, a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales. Asimismo, se colocó en relevancia, entre otros, el “derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo” (ONU, 2008, p. 5).

Otro referente importante es el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989). Este hace énfasis en eliminar cualquier tendencia asimilacionista de los PI desde el derecho internacional. Se destacan como principales medidas el Artículo 2, el cual consigna que “los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad” (p. 21), y que deben adoptar medidas “que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población” (p. 22).

De otra parte, en los artículos que componen la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos (1998), se destaca que el Estado debe garantizar la protección de toda persona individual y colectiva frente a toda violencia o cualquier acción arbitraria que afecte sus derechos. Al respecto, en este documento, se mencionó el modo en que esta protección se debe realizar:

Reconociendo el papel importante que desempeña la cooperación internacional y la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos, incluso en relación con violaciones masivas, flagrantes o sistemáticas como las que resultan del apartheid, de todas las formas de discriminación racial, colonialismo, dominación u ocupación extranjera, agresión

o amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional o la integridad territorial, y de la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todos los pueblos a ejercer plena soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales (ONU, 1998, p. 3)

7. Avances y desafíos en la protección y prevención de la violencia contra los defensores ambientales indígenas en el Perú

En el país, se han alcanzado algunos logros en materia de los derechos de los pueblos indígenas. Entre estos destacan la Ley 29565, mediante la cual se creó el Ministerio de Cultura, que tiene como parte de su estructura orgánica el Viceministerio de Interculturalidad. Entre sus funciones se encuentra el “promover y garantizar el sentido de la igualdad social y respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” (Artículo 15). Así también, mediante el DS N.º 003-2015-MC se aprobó la Política Nacional para la transversalización del enfoque intercultural, la cual tiene como objetivo ser el instrumento de gestión pública que oriente y articule la intervención del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas, especialmente de los PI y de otros grupos que experimentan mayor discriminación.

Ahora bien, con respecto a las principales medidas específicas en materia de protección de los DIA se encuentran los siguientes:

- El Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021: Es un instrumento de gestión de políticas públicas sobre los derechos humanos que estableció el siguiente objetivo estratégico:

Garantizar el ejercicio seguro y en igualdad de condiciones de las labores de las defensoras y los defensores de derechos humanos ... [mediante] el fomento de mecanismos para garantizar el ejercicio seguro de la labor pacífica y no violenta, retribuida o gratuita, de las defensoras y los defensores de derechos humanos en todo el territorio nacional. (MINJUS, 2018, p 128)

Al respecto, es necesario indicar que el MINJUS (2022) reportó que de 159 compromisos establecidos en este Plan, solo 51 (32.1%) alcanzaron o superaron la meta programada.

- El Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos (2019): Su objetivo es el siguiente: “Establecer acciones, procedimientos y medidas de articulación que

generen, a nivel nacional, un ambiente adecuado para que las personas defensoras de derechos humanos desempeñen sus actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos” (MINJUS, 2019, p. 2).

- El Registro sobre situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos y Lineamientos para el funcionamiento de este Registro (2020): Estableció el siguiente objetivo:

... el acopio, análisis y gestión, de manera oficial, de información sobre situaciones de riesgo y patrones de ataque que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos (PDDH) por razón del ejercicio de su labor, a nivel local, regional y nacional, que permitan la adopción de acciones pertinentes y oportunas a corto, mediano y largo plazo, para la prevención de las situaciones de riesgo en que ellas puedan encontrarse y garantizar su protección integral (MINJUS, 2020, p. 3).

Cabe indicar que, se cuenta a la fecha con un portal de internet SIRIDEDH de acceso público, en el cual se puede registrar situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos; no obstante, en la plataforma no están disponibles los reportes periódicos de este Registro (MINJUS, 2023).

- El Plan Nacional de Derechos Humanos y Empresas 2021-2025: Esta herramienta tiene como propósito “implementar los estándares internacionales sobre empresas y derechos humanos, en particular los Principios Rectores de las Naciones Unidas, a fin de contribuir a garantizar que las empresas públicas y privadas respeten los derechos humanos en su ámbito de acción” (MINJUS, 2021a, p. 13). Este también establece acciones específicas dirigidas a las personas defensoras de los derechos humanos. Es preciso mencionar que, al cierre del presente artículo, no se dispone en la plataforma del Ministerio de Justicia de ningún reporte de avance sobre este Plan.
- El Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos-MIPDDH (2021) y modificatoria (2022): Este instrumento tiene como objetivo “la protección, el reconocimiento y el acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos, para propiciar un entorno adecuado para la realización de sus actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos” (MINJUS, 2021b, p. 3).

Su implementación es liderada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MIPDDH), y

convoca a otros sectores como el Ministerio del Interior, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Cultura, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas.

Al respecto, se advierten algunas dificultades⁹ en el funcionamiento del MIPDDH, que se sintetiza en la insuficiente actuación del Estado para abordar la problemática, lo cual se refleja en la persistencia de los asesinatos y la violencia contra los DIA (IDL y Proética, 2022).

En líneas generales, a pesar de estos avances, se observan debilidades en la actuación del Estado, para atender y prevenir la violencia contra los DIA. Así, en el Informe del Relator de las Naciones Unidas, su representante, Michel Forst, planteó su preocupación en cuatro aspectos: (a) la estigmatización y el escaso reconocimiento de los defensores de derechos humanos, (b) la criminalización de estos defensores, (c) La persistencia de obstáculos que dificultan su derecho a reuniones públicas y (d) la falta de respuestas de protección eficaces para los defensores (ONU, 2020). Igualmente, recomendó la adopción de cambios más profundos como el revalorar el aporte de los DIA al bien público, promover la participación de los PI en la gestión de políticas públicas, ratificar el Acuerdo de Escazú, garantizar el reconocimiento jurídico de sus territorios, revisar el otorgamiento de concesiones a empresas extractivas en zonas que afecten los derechos de los PI, garantizar el derecho de consulta previa, etc.

Coincidiendo con ello, la Defensoría del pueblo (2021) ha analizado la situación de la protección de las DIA. Al respecto, ha recomendado que no deben perderse de vista otras circunstancias estructurales e históricas que generan mayor vulnerabilidad de este grupo, tales como el escaso avance en el reconocimiento y la titulación de las comunidades

⁹ Entre las principales debilidades destacan las que siguen: (a) carece de la capacidad de vincular a instancias gubernamentales fuera del Poder Ejecutivo, por ejemplo, el Poder Judicial y los gobiernos subnacionales; (b) tiene una escasa actuación preventiva y no cuenta con estudios que permitan ampliar el conocimiento sobre la problemática en toda su diversidad; (c) demora y dificultades en la implementación del Procedimiento de Alerta Temprana (PAT), con especial incidencia en la actuación del Ministerio del Interior; (d) debilidad en la implementación de la estrategia de monitoreo de casos en los que no se ha solicitado el PAT, debido al poco involucramiento de los sectores competentes; (e) escasa participación intersectorial de algunos sectores en las reuniones convocadas en el marco del Mecanismo; (f) poco avance en el desarrollo y aprobación de normas internas de los sectores involucrados en el Mecanismo; (g) el escaso presupuesto asignado para garantizar recursos humanos y logística necesaria para la implementación de acciones urgentes, etc.

indígenas, la poca efectividad de la respuesta gubernamental frente al desarrollo de actividades extractivas ilegales (minería, la tala ilegal y el tráfico ilícito de drogas) y la contaminación ambiental, la no aprobación del Acuerdo de Escazú, etc. Del mismo modo, sugirió dotar de presupuesto suficiente para la implementación del MIPDDH, reforzar la articulación de las entidades públicas responsables en esta materia, impulsar redes institucionales de alerta para la identificación y prevención de casos de amenazas, con la participación de las organizaciones indígenas, entre otros.

8. Conclusión

Finalmente, se advierte el incremento de casos de violencia contra los DIA en el Perú. Esto constituye una expresión más de la permanencia de la necropolítica en la historia nacional. A pesar de que su labor es fundamental para proteger sus derechos colectivos y contribuye al derecho humano a vivir en un ambiente saludable en un contexto de crisis climática, estos son considerados por el poder político como opositores al progreso y, por tanto, son sujetos de diferentes expresiones de crueldad, llegando a su grado máximo con los asesinatos y la impunidad de estos casos.

Si bien existen avances normativos internacionales y nacionales en materia de los derechos de los PI y de manera específica de los DIA, existe una brecha en su aplicación efectiva que refuerza la impunidad, alimenta la naturalización de esta violencia y genera secuelas negativas en la vida de sus familias, comunidades y, en general, del desarrollo colectivo y la convivencia democrática en el país. En ese sentido, se requiere mayor voluntad política y la suma de esfuerzos de todos los actores de la sociedad con la participación protagónica de las organizaciones de los PI, conducentes a transformaciones integrales, justas y profundas para el bien común.

Referencias

- Anaya, J. (2005). *Los pueblos indígenas y el derecho internacional*. Madrid, España: Ed. Trotta.
- Anaya, J. (2006). Los derechos de los pueblos indígenas. En Berraondo, M. *Pueblos indígenas y derechos humanos*. <https://corteidh.or.cr/tablas/24006.pdf>
- Ballón, F. (2002). *Introducción al Derecho de los Pueblos Indígenas*. Lima, Perú: Defensoría del Pueblo-DP.
- Berraondo, M. (2006). *Tierras y territorios como elementos sustantivos del derecho humano al medio ambiente*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/9lgy>
- Brandenburg, H. y Orzel, M. (2016). *El choque de dos mundos*. [Película]. Coproducción Perú-Reino Unido; Yachaywasi Films, Just Films.
- Carrillo, J., Cárdenas, C., Atamain, Y., Santos, G y Zapata, R. (22 de abril 2020). Morir por la tierra: catorce indígenas asesinados en la Amazonia desde el 2013. Ojo público. <https://n9.cl/thusr>
- Castillo, M. (2021). *Pueblos Awajún y Wampis, antes y después del “Baguazo”*. Lima, Perú: CooperAcción y SAIPE. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/r9ox>
- Castro, A. (19 de febrero 2023). Condenados por asesinato en Saweto estarán en libertad hasta confirmación de sentencia. *Ojo público*. <https://n9.cl/i7o62>
- Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP) y Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA). (2011). *Libro Azul Británico Informes de Roger Casement y otras cartas sobre las atrocidades en el Putumayo*. Lima, Perú: CAAAP.
- Chirif, A. y Cornejo, M. (2009). *Imaginario e imágenes de la época del caucho: Los sucesos del Putumayo*. Lima, Perú: CAAAP, IWGIA y UPC
- Comisión de la Verdad y Reconciliación-CVR. (2003). *Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Tomo VIII. Capítulo 2.2 Violencia y desigualdad racial y étnica*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/e9bm4>
- Contreras, C. y Zuloaga, M. (2019). *Historia mínima del Perú. México*: El Colegio de México y Turner publicaciones.
- Defensoría del Pueblo-DP. (2021). *Mecanismos de protección para personas defensoras indígenas y ambientales de la Amazonía*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/n790a>
- Dourojeanni, M. (2019). *Amazonia: ¿Qué futuro?* [Archivo PDF]. <https://n9.cl/wlajt>
- Espinosa, C. (2020). Cinco premisas sociológicas sobre la violencia. *En Sociológica*, número 97, 329-350. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/nz1t2>
- Espinosa, O. (2016). *Los asháninkas y la violencia de*

- las correrías durante y después de la época del caucho*. En *Bulletin de l'Institut français d'études andines* 45 (1), 137-155. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/jz9i1>
- Espinosa, O. (2022). *El nudo amazónico. El Perú y sus pueblos indígenas*. Lima, Perú: Ministerio de Cultura - Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, 2022. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/ddy80>
- Global Witness. (2020). *Defender el mañana. Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/yrfx0>
- Global Witness. (2021). *Las industrias que causan la crisis climática y los ataques contra personas defensoras de la tierra y el medioambiente*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/ej3nlt>
- Global Witness. (2022). *Una década de resistencia Diez años documentando el activismo por la tierra y el medio ambiente en el mundo*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/t2nxwr>
- Hopenhayn, M. y Bello, A. (2001). *Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/qdcme>
- Hurtado, J. (16 de abril del 2023). Santiago Contorción: el narcotráfico detrás del asesinato del líder indígena en la Amazonía. *Ojo público*. <https://n9.cl/9ykp1>
- Inchaústegui, T. y Olivares, E. (2011). *Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/idxliv>
- Instituto de Defensa Legal-IDL. (8 octubre 2020). *Líderes indígenas amazónicos expusieron casos de asesinatos ante la CIDH*. <https://n9.cl/2prbc>
- Instituto de Defensa Legal-IDL y Proética. (2022). *Mecanismo en emergencia. Balance del primer año de funcionamiento del "Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos" en los pueblos indígenas de la Amazonía peruana*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/a251a>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI. (2020). *Informe técnico Perú: Percepción ciudadana sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones*. Julio – diciembre 2019. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/6vfbz>
- Martínez, Agustín. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. En *Política y Cultura*. 46, 7-31. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26748252001>
- Mbembe, A. (2011). *Necropolítica seguido de Sobre el gobierno privado indirecto*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/ay0st>
- Ministerio de Cultura-MINCU. (2010). Ley N° 29565 creación del Ministerio de Cultura. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/wpohk>
- Ministerio de Cultura-MINCU. (2015). DS N.° 003-2015-MC se aprueba la Política Nacional para la transversalización del enfoque intercultural. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/006t>
- Ministerio de Justicia-MINJUS. (2018). *Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/5fg5u>
- Ministerio de Justicia-MINJUS. (2019). *Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de Derechos Humanos*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/socz7>
- Ministerio de Justicia-MINJUS. (2020). *Registro sobre Situaciones de Riesgo de personas defensoras de derechos humanos" y "Lineamientos para el funcionamiento del Registro sobre Situaciones de Riesgo de personas defensoras de derechos humanos"*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/xbm5f>
- Ministerio de Justicia-MINJUS. (2021a). *Plan Nacional de Derechos Humanos y Empresas 2021-2025*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/fgwur>
- Ministerio de Justicia-MINJUS. (2021b). *Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/uchmw>
- Ministerio de Justicia-MINJUS. (2022). Tercer informe sobre los avances de implementación del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/thau1>
- Ministerio de Justicia-MINJUS. (2023). *Registro sobre situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos*. <https://n9.cl/euony>
- ONU. (1998). *Declaración sobre los defensores de los derechos humanos*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/sbhcr>

- ONU- Asamblea General. (2007). *Informe presentado por la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos*. A/HRC/4/37, (24 de enero de 2007). [Archivo PDF]. <https://n9.cl/65ogt4>
- ONU. (2008). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/04fi>
- ONU- Asamblea General. (2010). *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*. A/65/223, (4 de agosto de 2010). [Archivo PDF]. <https://n9.cl/132vy>
- ONU- Asamblea General. (2011). Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. A/HRC/19/55, (21 de diciembre de 2011). [Archivo PDF]. <https://n9.cl/hhenrf>
- ONU- Asamblea General. (2017). Informe de Michel Forst, Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. A/72/170, (19 de julio de 2017). [Archivo PDF]. <https://n9.cl/j2sr2>
- ONU- Asamblea General. (2019a). *Informe de Michel Forst, Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*. A/74/159, (15 de julio de 2019). [Archivo PDF]. <https://n9.cl/hp2bg>
- ONU- Asamblea General. (2019b). *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor*. A/HRC/46/35, (24 de diciembre de 2020). [Archivo PDF]. <https://n9.cl/me9ug>
- ONU- Asamblea General. (2020). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, sobre su visita al Perú*. A/HRC/46/35/Add.2, (22 de diciembre de 2020). [Archivo PDF]. <https://n9.cl/8bh02>
- ONU- Asamblea General. (2021). *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor*. A/76/143, (19 de julio de 2021). [Archivo PDF]. <https://n9.cl/57djr>
- ONU. (2023). *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/ti2mk>
- OIT. (2014). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/jkso>
- Programa de investigación de política exterior colombiana-PIPEC. (2021). *Necropolítica en América Latina. Algunos debates alrededor de las políticas de control y muerte en la región*. <https://n9.cl/hxjc4>
- PROETICA. (7 setiembre 2020). CIDH concede audiencia contra el Estado peruano a pueblos indígenas y sociedad civil por casos de corrupción y asesinatos de defensores de la Amazonía. <https://n9.cl/zwq6n>
- Quijano, A. (2014). *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina*. En CLACSO. *Cuestiones y horizontes de la dependencia histórica-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*. (777-832). Buenos Aires, Argentina: CLACSO
- Rodney, Y., Bulgado, D., Estévez, Y., Livina, M., y Disla, P. (2020). *La violencia como fenómeno social*. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/2br6md>
- Sociedad Peruana de Desarrollo Ambiental-SPDA. (28 de febrero 2023). Caso Saweto: “Ninguna pena de cárcel nos devolverá a nuestros muertos”. <https://n9.cl/toctrl>
- Stavenhagen, R. (2006). Los derechos de los pueblos indígenas: esperanzas, logros y reclamos. En Berraondo, M. *Pueblos indígenas y derechos humanos*. <https://n9.cl/nbv0x>
- Villasante, M. (2014). *La violencia senderista entre los Ashaninka de la selva central. Datos intermediarios de una investigación de antropología política sobre la guerra interna en el Perú (1980-2000)*. Lima, Perú: IDEHPUCP. [Archivo PDF]. <https://n9.cl/6c2bh>
- Villasante, M. (s.f.). La guerra interna entre los ashaninka y nomatsiguenga de la selva central del Perú, 1980-2000. *Revista Instituto de Defensa Legal-IDL*. N°306. Octubre-noviembre 2022. <https://n9.cl/vipex3>
- Zapata, A y Rojas, R. (2013). *¿Desiguales desde siempre? Miradas históricas sobre la desigualdad*. Lima, Perú: IEP

Conflicto de intereses

El autor no tiene conflictos de intereses.

Rol de los autores

RBDLC: Conceptualización, Investigación, Escritura-Preparación del borrador original, Redacción-revisión y edición.

Fuentes de financiamiento

Esta investigación no recibió ninguna subvención específica de ninguna agencia de financiación, sector gubernamental ni comercial o sin fines de lucro.

Aspectos éticos / legales:

El autor declara no haber incurrido en aspectos antiéticos ni haber omitido normas legales.

ORCID y correo electrónico

Rosario Betzabeth De La Cruz Huamán	rosario.delacruz@unmsm.edu.pe
	https://orcid.org/0000-0002-9956-1929